

FM/549

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

INSTRUCCIONES  
PARA LOS  
**SEÑORES PRESIDENTES DE MESA**  
DE LA  
ELECCION DE CONCEJAL DEL DISTRITO DE VENTAS  
(División administrativa de 1955)



M A D R I D  
ARTES GRAFICAS MUNICIPALES

—  
1971

Ayuntamiento de Madrid



JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

INSTRUCCIONES  
PARA LOS  
**SEÑORES PRESIDENTES DE MESA**  
DE LA  
ELECCION DE CONCEJAL DEL DISTRITO DE VENTAS  
(División administrativa de 1955)



M A D R I D  
ARTES GRAFICAS MUNICIPALES

—  
1971

Ayuntamiento de Madrid



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INSTRUCCIONES

PARA LA

SEÑORES PRESIDENTES DE MESA

DE LA

ELECCION DE CONCEJAL DEL DISTRITO DE VENTURA

(División Administrativa de 1971)



M. A. E. P. M.

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Elecciones.-8.

Depósito legal: M. 1.558-1971

Ayuntamiento de Madrid

INSTRUCCIONES  
PARA LOS  
PRESIDENTES DE MESA

---

CONSTITUCION DE LA MESA

A las ocho en punto de la mañana del día 21 del corriente mes deberán reunirse en el local expresamente designado el Presidente y los dos Adjuntos de cada Mesa, con sus respectivos suplentes, previamente nombrados por la Junta Municipal del Censo Electoral.

Si no asistiese el Presidente a la constitución de la Mesa, le sustituirá, de modo efectivo, el suplente para tal cargo, y en caso de faltar éste, será sustituido por el suplente del primer Adjunto, y si éste tampoco asistiera, ocupará la Presidencia el suplente del segundo Adjunto. (Art. 37 de la ley Electoral.)



En el caso de asistir los titulares podrán retirarse del local los suplentes. Desde la indicada hora hasta las nueve, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores que se presenten, y una vez conforme, les dará posesión de sus cargos en la Mesa.

## ACTA DE CONSTITUCION

Así constituida la Mesa, con el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, se procederá a levantar la correspondiente acta de constitución (impreso número 1), que tendrán a su disposición, y será firmada por todos los asistentes. Esta acta quedará en poder de la Presidencia para remitirla a la Junta Municipal del Censo Electoral en el sobre número 1.

## COPIAS DEL ACTA

Se extenderán, asimismo, dos copias del acta (impresos números 2 y 3) para remitirlas a la Junta Municipal y a la Provincial del Censo en sus respectivos sobres, números 2 y 3.

## CERTIFICACIONES

El Presidente no podrá rehusar dar certificado de constitución de Mesa al candidato, apoderado o Interventor que la solicite (impreso número 10).

## LA VOTACION

Después de formalizada la anterior documentación, a las nueve en punto de la mañana, el Presidente anunciará: *Empieza la votación*, la cual será secreta, y se hará en la siguiente forma: Los electores se acercarán a la Mesa, uno a uno, y dirán su nombre. Se comprobará inmediatamente: primero, la personalidad del votante; segundo, su inclusión en el censo electoral impreso, y caso de no estar en éste, en la lista adicional, si la hubiera, y tercero, se comprobará que no se halla incluido ni en las relaciones de defunciones ni en las de incapacitados, que también tendrá la Mesa.

Justificado así el derecho al voto, el elector entregará la papeleta, doblada, al Presidente, papeleta que habrá de ser de color blanco y sin señal

alguna en su exterior. El Presidente la introducirá en la urna, diciendo en alta voz el nombre del elector, y añadiendo: *Vota*.

La función de los Adjuntos e Interventores en este acto debe ser auxiliar a la del Presidente en la comprobación del derecho al voto de cada elector; a la inscripción del votante en cada uno de los cuadernos (impresos números 4 y 5) de que al efecto dispondrá la Mesa, y la expedición del volante acreditativo de haber emitido el voto, que entregarán al elector que lo interese.

No será obstáculo para que un elector pueda votar el hecho de que en el censo conste con error de nombre o apellidos. En este caso se hará la debida comprobación de la personalidad del votante, haciendo constar en el cuaderno de los mismos, así como en el justificante de votación, el verdadero nombre del elector.

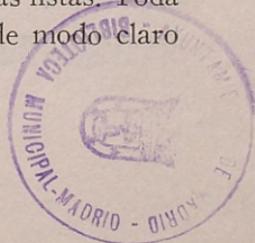
Si alguno de éstos no pudiera justificar su personalidad en el momento de la votación, y la Presidencia o algún individuo de la Mesa, u otro elector, hiciesen públicamente en el acto la reclamación, se suspenderá la emisión de su voto hasta que al final de la votación decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamación propuesta.

## TERMINO DE LA VOTACION

A las cinco en punto de la tarde anunciará el Presidente, en alta voz, que se va a concluir la votación, y no se permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar, y se admitirán los votos que se den a continuación. Inmediatamente, la Mesa decidirá, por mayoría, en vista de los documentos personales y del testimonio de los electores presentes, sobre la admisión de aquéllos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado.

Acto seguido votarán los individuos de la Mesa y se firmarán por los Adjuntos e Interventores las listas de votantes (impresos números 4 y 5) al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre escrito.

Terminadas estas operaciones, el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, que se verificará leyendo él mismo, en alta voz, las papeletas, que extraerá una a una de la urna y poniéndolas de manifiesto a los Adjuntos e Interventores, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en las listas. Toda papeleta en que no esté expresado de modo claro



y terminante el nombre o nombres del candidato o candidatos proclamados, será considerado como voto en blanco.

No podrán constar en cada candidatura más que un nombre de candidato de los proclamados en el distrito. Si algún elector presente, Notario, candidato proclamado o apoderado tuviese duda sobre el contenido de una papeleta leída por el Presidente, podrán pedirla en el acto, y deberá concedérseles que la examinen. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres o apellidos, inversión o supresión de algunos de éstos, se decidirá en sentido favorable a la validez del voto y a su aplicación en favor de candidato conocido cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto o sobre la inteligencia de la papeleta no hubiese desde luego unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

Hecho el recuento de votos, según resulte de las operaciones anteriores, preguntará el Presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por la mayoría de la Mesa las que se pre-

senten, anunciará en alta voz su resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. Seguidamente se quemarán, a presencia de los concurrentes, las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquellas a que se hubiese negado su validez o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los Adjuntos e Interventores, y se archivarán con ella para tenerlas a disposición de las autoridades competentes en su día.

Terminado el escrutinio, inmediatamente se publicará, por certificación, el número de votos obtenidos por cada candidato proclamado (impreso número 7), la cual se fijará sin demora alguna en la parte exterior del Colegio electoral, y se procederá a extender otra certificación (impreso número 7) y la correspondiente acta de votación (impreso número 6), que firmarán todos los que constituyen la Mesa electoral.

Igualmente se procederá a cerrar las listas o cuadernos de votantes, rubricando todos los componentes de la Mesa al margen de cada una de las hojas.

Del acta se harán dos copias (impresos números 8

y 9); una, para remitir al señor Secretario de la Junta Municipal, y otra, al señor Secretario de la Junta Provincial. En el acto se expedirán las certificaciones del escrutinio (impreso número 7) que soliciten los candidatos, su Interventores o representantes autorizados.

Cumplimentados todos estos documentos y firmados convenientemente, el Presidente incluirá en el sobre número 1, que tendrá preparado al efecto, dirigido al señor Presidente de la Junta Municipal, las actas de constitución de Mesa (impreso número 1) y acta de votación (impreso número 6), las papeletas de votación reservadas a que hicimos referencia y la lista de votantes (impreso número 4).

Al señor Secretario de la Junta Municipal se remitirá, en el sobre número 2, la copia del acta de constitución de la Mesa (impreso número 2) y la copia del acta de votación referidas (impreso número 8). Asimismo, al señor Secretario de la Junta Provincial del Censo se remitirán en el sobre número 3 la copia del acta de constitución de la Mesa (impreso número 3) y otra de la votación (impreso número 9).

Al Presidente de la Junta Provincial se remiti-

rán en el sobre número 4 una lista de votantes (impreso número 5) y certificado del escrutinio (impreso número 7).

En el sobre número 5 se incluirá el ejemplar del Censo Electoral.

El Presidente o los Adjuntos harán entrega de la documentación personalmente en la Secretaría de la Junta de distrito, sita en la calle de Bocángel, número 2.

Madrid, marzo de 1971.







